



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 178

Año XXII - Julio de 2018



Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Alberto Amiel**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Daniel García**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuel Simonetti**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos

Mariela Cincotta (Presidente)
Leandro Nedela
Mariela Mendez
Matías Nanni
Antonella Villa Chiodo
Hugo Ernesto Novelino
Julía Jaime
Julián Angeloni
Lucas Leonio

Bloque PJ- Unidad Ciudadana

Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Alejandro Paulenko
Fabián Cagliardi
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)
Maximiliano Barragán

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente)

Bloque Primero Berisso

Carlos Festa (Presidente)

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3586. Procedimiento para la designación de calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, patios de juego, barrios, complejos, urbanísticos, colonias, fraccionamientos y conjuntos urbanos, puentes, viaductos, túneles, autorización, erección y reubicación de monumentos y todo otro espacio público en el partido de Berisso. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3587. Declarar como Patrimonio Cultural de Berisso, al semáforo Fluvial ubicado en la Isla Paulino. **Pág. 7**

ORDENANZA N° 3588. Adhesión a la Ley Provincial N° 14547 de la Provincia de Buenos Aires sobre vehículos depositados en dependencias Municipales por infracciones de tránsito, faltas, deterioro, inmovilidad o abandono dado que dicha Ley deroga la Ley 12646 por la cual este Municipio se había adherido por Ordenanza N° 2437 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Julio de 2001. **Pág. 10**

ORDENANZA N° 3589. Adhesión al PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS Y CHATARRA (PRO.NA.COM.) implementado por Ley N° 26.348. **Pág. 12**

ORDENANZA N° 3590. Convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2017, en los términos del artículo 47 de la Ley 14.982 (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2018) **Pág. 14**

ORDENANZA N° 3586

VISTO:

La necesidad de establecer un procedimiento para determinar el nombre de las calles y espacios públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear un procedimiento para la designación de calles, avenidas, autopistas (cuando las hubiere), espacios verdes, patios de juego, barrios, complejos urbanísticos, colonias, fraccionamientos y conjuntos urbanos, puentes, túneles, autorización, erección y reubicación de monumentos y todo otro espacio público en el Partido de Berisso.

Que, esta iniciativa permitirá la preservación de la identidad de nuestra ciudad, la memoria colectiva del pueblo, la presencia de valores ligados a la libertad, la república, la fraternidad, la ética, la solidaridad, los méritos y servicios prestados a la comunidad y al pueblo de Berisso.

Que así se inició un proceso que constituyó y constituye una oportunidad única y emblemática para repensar nuestra identidad, diversa e integrada, celebrar nuestra memoria común y proyectar con imaginación utópica nuevos horizontes de libertad, educación y prosperidad colectivas.

Que, para el caso de consignar un espacio público o calles con el nombre de una personalidad o ciudadano, tiene que estar fallecido y haber pasado un tiempo por la emocionalidad y se sepa si la persona en cuestión cumplió una labor decente a lo largo de su vida y no haya sido pasible de delitos comunes y/o de lesa humanidad.

Que en esta instancia surge pertinente efectuar una evaluación del proceso y fijar objetivos a mediano plazo.

Que puede decirse que se han generado instancias que fomentaron la discusión abierta y plural en diálogo con el mundo contemporáneo y sus múltiples realidades históricas nacionales, latinoamericanas, la cultura propia y la del mundo, los desarrollos sociales y tecnológicos, la investigación científica y la producción económica en armonía con el mundo natural.

Que deben entonces rescatarse las acciones que posibilitaron una conversación ciudadana que revisitan el pasado, de cara al presente y al futuro, con los pueblos originarios, la argentina criolla, la inmigrante y nuestro presente diverso, mestizo y plural.

Que las denominaciones elegidas deberán afianzar cuidadosamente los principios de tolerancia, respeto a las creencias y a las ideas de todos los argentinos, sean éstos mayoría o minoría.

Que las denominaciones deberán rescatar los valores ecuménicos, la memoria histórica y honrar la democracia y los derechos humanos.

**POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Establézcase el procedimiento para la designación de calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, patios de juego, barrios, complejos urbanísticos, colonias, fraccionamientos y conjuntos urbanos, puentes, viaductos, túneles, autorización, erección y reubicación de monumentos y todo otro espacio público en el Partido de Berisso, el que se regirá conforme a las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 2°: Cualquier habitante del Partido de Berisso, por sí o contando con el aval de una institución de bien público del partido, podrá proponer al Honorable Concejo Deliberante un nombre para cualquiera de los espacios públicos referenciados en el ART. 1°, con el que podrá recordarse una persona, fecha que describa algún hecho y/o acontecimiento relevante para la memoria colectiva.

ARTÍCULO 3°: El solicitante presentará una fórmula que proveerá el Honorable Concejo Deliberante donde constarán sus datos personales, como así también los antecedentes, fundamentos y fuentes documentales que justifican la solicitud efectuada. Los mismos deberán ser girados por el Cuerpo Deliberativo a una Comisión Especial ad-hoc destinada a evaluar, con carácter no vinculante, la pertinencia de la reserva y/o asignación de nombres.

ARTÍCULO 4°: Los nombres que se impongan a los espacios públicos deberán estar directamente vinculados a la historia de la Ciudad de Berisso, o hacer referencia a personas o hechos destacados, de manera indiscutida, en el orden provincial, nacional o universal. De igual manera podrán consignarse en las distintas denominaciones aspectos culturales, geográficos, físicos y fitoogeográficos. No obstante, la antedicho serán consideradas prioritarias las designaciones propuestas relacionadas con personas que hayan contribuido a nuestra comunidad con su desempeño filantrópico/social, estudio, investigación o actividad. De igual manera respecto de hechos históricos relevantes para la Ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 5°: En ningún caso se podrán designar calles o sitios públicos del Partido de Berisso con el nombre de una personalidad o ciudadano, a quien en esa forma se desee rendir homenaje, hasta transcurridos 10 (diez) años desde la fecha de su fallecimiento.

ARTÍCULO 6°: Los petitorios que en adelante se presentaren para designar los espacios públicos referenciados en el ART. 1°, deberán ser reservados hasta tanto se cumpla el plazo previsto en el ART. 5°, para su oportuna resolución.

ARTÍCULO 7°: En ningún caso se podrá designar con nombres de autoridades nacionales, provinciales o municipales que hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, como así tampoco respecto de personas que hayan, desde su actividad privada, colaborado con las dictaduras que ha padecido el país, como así también quienes hayan sido pasibles de delitos comunes.

ARTÍCULO 8°: Prohíbese expresamente la asignación de nombres de sociedades o empresas comerciales o de cualquier otra entidad que hiciere presumir finalidades de propaganda y/o comerciales.

ARTÍCULO 9°: El cambio de los nombres actuales de calles, avenidas, autopistas (cuando las hubiera), espacios verdes, patios de juego, barrios, complejos urbanísticos, colonias, fraccionamientos y conjuntos urbanos, puentes, túneles, autorización, erección y reubicación de monumentos y todo otro espacio público, por nuevas denominaciones se fundarán en sólidas razones de naturaleza política, institucional, histórica y/o cultural.

ARTÍCULO 10°: La Secretaría del Honorable Concejo Deliberante distribuirá entre las instituciones de bien público de la ciudad las respectivas fórmulas para la imposición de nombres con el fin de incentivar las propuestas

ARTÍCULO 11°: Previo a la sanción de toda ordenanza que establezca la denominación de una calle o espacio público, deberá tomar intervención el Departamento de Catastro a efectos del control e identificación del espacio motivo del pedido.

ARTÍCULO 12°: El municipio dispondrá, en el lugar y forma que estime conveniente, de un Registro de Oposición donde los vecinos de la calle o cercanos al espacio público a los cuales se impondrá o se cambiará el nombre, pondrán hacer valer su derecho a oponerse.

El derecho de oposición a la denominación de una calle o espacio público se hará efectivo cuando las firmas sean igual o mayor al 40% de los vecinos empadronados en dicha calle.

El plazo para hacer uso del mencionado derecho será de 30 (treinta) días corridos a partir de su publicación.

ARTÍCULO 13°: Considerando la competencia exclusiva e indelegable del Honorable Concejo Deliberante en la materia, establézcase un plazo de 6 (seis) meses para que los responsables de haber efectuado denominaciones “de hecho” a cualquier espacio público presenten las respectivas solicitudes a este cuerpo a efectos de regularizar la situación.

ARTÍCULO 14°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Berisso, 28 de Mayo de 2018.

Fdo.

Dr. Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 487

Berisso, 28 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4090-280/2017, con fecha de inicio 13 de Septiembre de 2017, referente al procedimiento para la designación de calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, patios de juego, barrios, complejos, urbanísticos, colonias, fraccionamientos y conjuntos urbanos, puentes, viaductos, túneles, autorización, erección y reubicación de monumentos y todo otro espacio público en el partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°. Regístrese bajo el N° 3586 la Ordenanza sancionada con fecha 23-05-2018 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso

Ing. Raúl Murgia
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3587

VISTO:

El Semáforo Fluvial en canal de Acceso a Puerto La Plata ubicado en la isla Paulino (Santiago este), Berisso, Partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, Coordenadas 34°49'33.8"S 57°52'26.7"W, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo funcionó hasta 1900, aproximadamente, el cual funcionaba con un operario y tres lámparas a gas, de colores rojo, verde y blanco, las cuales daban las distintas señales a saber: roja larga 1 metro de altura, roja corta 10

cm de altura. Blanca larga, creciendo. Dos blancas cortas, bajando. Verde: menos de 0 cm de altura.

Que el mismo sufrió los avatares de los años perdiendo muchas piezas originales y que definitivamente yace sobre la costa del Río de la Plata al haberse caído por una tormenta de lluvia y viento el pasado miércoles 18 de octubre de 2017.

Que este semáforo fluvial está ligado a la fundación de la ciudad de La Plata y el primer puerto de la provincia de Buenos Aires.

Que la fundación de la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires tuvo en cuenta principalmente la ubicación del territorio sobre un puerto de aguas profundas hasta el cual pudieran llegar las embarcaciones de mayor calado que realizaban el comercio internacional. Con ello se trataba de asegurar la actividad comercial del primer estado argentino, quien había cedido a la República la ciudad de Buenos Aires. Se elige el espacio del puerto colonial de la Ensenada de Barragán, que fuera el mejor puerto natural de la banda occidental del Río de la Plata, y que fue referencia en la zona desde el siglo XVI. En mayo de 1882 se promulgó la ley que declaraba Capital de la Provincia a la ciudad de La Plata. Las obras del Puerto La Plata fueron dispuestas por decreto del Presidente Julio A. Roca de octubre de 1882.

Que la construcción del Puerto estuvo a cargo de la empresa Lavallo, Medici y Cía. y fue dirigida por el ingeniero holandés J. A. Waldorp. Los planos fueron aprobados por el Congreso y la Legislatura en abril de 1883 y en agosto se entrega y aprueba el proyecto. El Puerto fue inaugurado el 30 de marzo de 1890 en presencia del entonces presidente Juárez Celman.

Que la procedencia holandesa de Waldorp introdujo en el diseño del Puerto los conceptos de Dock de Ultramar y Diques de Cabotaje que aún hoy en día se evidencian como una marca imborrable en el territorio portuario.

Que en 1904 el Puerto se traspasó a la Nación. Este período se caracterizó por el movimiento de productos agrícolas- ganaderos para exportación sumado a la instalación de los frigoríficos en la localidad de Berisso. La cantidad de buques que llegaban al puerto era cada vez mayor y se necesitaba un sistema de señalización acorde al movimiento portuario.

Que en 1908 se entrega y aprueba un proyecto de construcción de un semáforo fluvial en el ante puerto, que serviría de réplica del semáforo fluvial del Río Paraná en 1916. De 40 metros de alto de hierro y de madera se utilizaba para la señalización de crecidas y bajantes.

Que en el año 1940 una crecida histórica azotó el lugar, no sólo el puerto y la isla Paulino dependían de los datos que el semáforo brindaba, sino toda la ciudad de Berisso que reconocía las señales.

Que todo lo expuesto le otorga valor al semáforo fluvial como símbolo identitario del lugar así como el refuerzo legal de pedido patrimonial por padecer catástrofe natural (inundación de 1940) batalla del Río de la Plata (1955), su ubicación dentro del humedal en una zona denominada "Paisaje protegido" Defensa de los humedales, Convenio Internacional Ramsar del año 1971 sobre los Humedales, y por ser el primer semáforo fluvial de la provincia de Buenos Aires.

Que este proyecto de ordenanza contó con el aporte de investigadores tanto en trabajos de campo, como de recopilación de datos. Y el mismo fue revisado y supervisado, corregido y aumentado por historiadores, antropólogos, museólogos, lugareños y la Cámara de Turismo de la ciudad de Berisso.

**POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY
SANCIONA LA PRESENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese Patrimonio Cultural de la Ciudad de Berisso el Semáforo Fluvial que se encuentra en el Canal de Acceso al Puerto La Plata, ubicado en la Isla Paulino (Santiago este), Berisso, Partido de Berisso, provincia de Buenos Aires. Coordenadas 34°49'33.8"S 57°52'26.7"W.

ARTÍCULO 2º: Gestiónese con recursos propios o gestionados ante Puerto La Plata u organismos y/o empresas que considere pertinentes, proceda a su reinstalación en el lugar donde el mismo fue montado originalmente y también proceda a su restauración, según los planos que obran en el ANEXO 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Reinstalado el mismo, procédase a su señalización y resguardo como Bien Patrimonial de la Ciudad.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DIAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 10 de Mayo de 2018.

Dr. Matías Nanni
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 488

Berisso, 28 de Junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09/11/2017 en el expediente N° 4090-372-2017, iniciado por el Bloque Frente Renovador Peronista, referente a declarar como Patrimonio Cultural de Berisso, al semáforo Fluvial ubicado en la Isla Paulino y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Regístrese bajo el N°3587 la Ordenanza sancionada con fecha 09/05/2018 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno

10

ORDENANZA N° 3588

VISTO:

El Expediente N° 4012-3392-2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo sobre Adhesión a la ley Provincial N° 14547 de la Provincia de Buenos Aires sobre vehículos depositados en Dependencias Municipales por infracciones de tránsito, faltas, deterioro, inmovilidad o abandono dado que dicha Ley deroga la Ley 12646 por la cual éste Municipio se había adherido por Ordenanza N° 2437 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Julio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a poder dar destino a los vehículos y motos que se encuentren en Depósitos Municipales;

Que la mencionada Ley Provincial tiene por objeto poner fin a la problemática, que desde hace tiempo se genera a raíz de la acumulación en Depósitos Municipales de vehículos que se encuentran secuestrados o abandonados a causa de infracciones de tránsito, estando alguno de ellos en pésimo estado de conservación, formando entre otros inconvenientes, un alto grado de riesgo de contaminación ambiental;

Que dicha Ley en su artículo 8 determina la potestad del Intendente Municipal, de poder afectar a la planta vehicular, aquellos vehículos que considere aptos para la utilización por parte del Municipio;

Que en su artículo 11 da la posibilidad al Municipio de poder Subastar/Rematar todo aquel vehículo que así lo considere y de esta manera poder generar un ingreso a las Arcas Municipales.

**POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Berisso a la Ley Provincial N° 14.547, en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a realizar todos los actos administrativos y jurídicos conducentes, suficientes y necesarios tendientes al cumplimiento del objeto normado en la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 28 de Junio de 2018.

Fdo. Matías Nanni
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 490

Berisso, 2 de Julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-3392-2018 iniciado 21-05-2018 referente a la Adhesión a la Ley Provincial N° 14547 de la Provincia de Buenos Aires sobre vehículos depositados en dependencias Municipales por infracciones de tránsito, faltas, deterioro, inmovilidad o abandono dado que dicha Ley deroga la Ley 12646 por la cual éste Municipio se había adherido por Ordenanza N° 2437 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Julio de 2001; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3588.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3589

VISTO:

El Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) implementado por Ley Nacional N° 26.348, y

CONSIDERANDO:

Que existe una gran cantidad de vehículos (motos, autos y moto vehículos) en el Depósito de Seguridad Vial Municipal, sito en Av. Montevideo y calle 9 de Berisso;

Que con relación a muchos de los rodados secuestrados no se ha presentado persona alguna a retirarlos y/o acreditar derechos sobre los mismos;

Que la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el medio ambiente y la Salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de Emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio;

Que asimismo tales vehículos sirven para diversos animales, entre ellos roedores, encuentren vivienda apropiada para instalar su madriguera, que los mismos son portadores de agentes patógenos causantes de múltiples enfermedades, resultando en consecuencia el predio y los vehículos allí depositados un potencial foco infeccioso que resulta imperioso erradicar;

Que la Ley Nacional N° 26.348 contempla la situación planteada en su artículo 1° el cual enuncia: “Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponde al Estado nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra”;

Que la existencia de bienes abandonados y en virtud de lo que establece la Ley 14.547 contempla la posibilidad de someter los mismo al proceso de Subasta, Compactación y Disposición;

Que el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el Municipio, en este caso, de fuerzas de seguridad (alquileres, servicios de fumigación, vigilancia, etc.);

Que a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que en relación a los vehículos de referencia, los mismos contienen algunas sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterías, nafta, aceites, entre otros);

Que la situación descripta hace indispensable someter estos vehículos al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley N° 26.348;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: La Municipalidad de Berisso adhiere en todos sus términos al PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS Y CHATARRA (PRO.NA.COM) implementado por Ley N° 26.348.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos en los diarios de circulación local y en el Boletín Oficial, durante un día intimando por el plazo de 15 días, para que los titulares de los vehículos que se encuentren en el Depósito de Seguridad Vial Municipal, sito en Av. Montevideo y calle 9 de Berisso, se presenten ante el Juzgado de Faltas de nuestra Ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos.

ARTÍCULO 3°: Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que haya acreditado derechos sobre los bienes, el Departamento ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS Y CHATARRA (PRO.NA.COM), llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los Convenios y/o gestiones pertinentes para la Implementación del PRO.NA.COM.

ARTÍCULO 5°: Autorízase el Departamento Ejecutivo Municipal a someter al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos secuestrados del año 2013 hasta el año 2016 inclusive que se encuentran en el Depósito de Seguridad Vial, sito en Av. Montevideo y calle 9 de Berisso, cuya nómina forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 28 de Junio de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 491

Berisso, 2 de Julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-8509-2017 iniciado 15-12-2017 referente a la adhesión al PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS Y CHATARRA (PRO.NA.COM.) implementado por Ley N° 26.348; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3589.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3590

VISTO:

El Artículo 47° de la Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2018 estableció que los Municipios que presentes excesos Presupuestarios no compensados al cierre del Ejercicio 2017 podrá solicitar a su respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con dicha norma Legal y entando el Municipio de Berisso en la situación en ella prevista, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la solicita, en el estudio de la Cuentas del Ejercicio 2017, el envío de la Ordenanza de convalidación de los excesos que, por la suma de \$ 168.603.178,69 quedaron sin compensación al cierre del Ejercicio en estudio, correspondiendo dichos excesos al Departamento Ejecutivo.

Que a fin del análisis de los mencionados excesos se adjunta ANEXO-que forma parte de la presente Ordenanza – en el cual se puede observar el detalle de los mismos en los distintos Departamentos, Sub jurisdicciones y Programas Vigentes, clasificados por Objeto del Gasto a nivel inciso.

Es oportuno destacar, que los mayores excesos se dieron en la Subjurisdicción de Obras y Servicios Públicos la cual tiene a su cargo como Unidad Ejecutora

los Programas relacionados con prestaciones de servicios de recolección de residuos, mantenimiento y limpieza de calles, alumbrado público, forestación y lo concerniente a Obras Viales e Hidráulicas.

Asimismo, también se han producido en la Subjurisdicción de Promoción Social, la cual tiene bajo su responsabilidad la atención de niños y ancianos en los distintos institutos municipales, promoción del deporte, acción social, saneamiento y control ambiental, promoción de la tercera edad y, durante el período 2017.

La Subjurisdicción de Intendencia, que tiene a su cargo la Delegación Zona I y Delegación zona II, realizando tareas en dichas zonas, mantenimiento de los espacios verdes, dragado de canales, mejorado de calles y barrido y limpieza de calles.

En relación con el tema que nos convoca, es necesario tener en consideración la relevancia y naturaleza impostergable de las necesidades atendidas con los servicios prestados por la Administración Municipal a través de las citadas Subjurisdicciones de manera directa y, por el resto de las Subjurisdicciones, con una relación de condicionamiento indirecto como áreas de apoyo para la concreción de los mismos.

En tal sentido cabe mencionar que durante el período en cuestión los niveles de inflación superaron la evolución de los recursos percibidos, que si bien fueron mayores los presupuestados, no alcanzaron la magnitud requerida para atender tanto los gastos en personal como al resto de los ítems – bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias- generando esto exceso que no han podido ser compensados.

Por otra parte, durante el año en cuestión, se han dado situaciones de Emergencia Climática y Alerta Meteorológica (Decreto N° 1006/17), antes las cuales el Municipio debió asistir solidariamente a un importante sector de la población, priorizando los reclamos en lo referido a adquisición de bienes de consumo (materiales de construcción, productos medicinales, textiles, calzados, productos alimenticios, entre otros) para dar respuesta a los más perjudicados y abocándose a subsanar mediante distintas acciones las consecuencias que dejó el fenómeno natural en la infraestructura de la ciudad (mejorado de calles, desobstrucción de desagües, reparación de señalización y semáforos, etc.). Se impulso ante esto, la contención estadual urgente a la carencia de créditos presupuestarios.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalidase los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2017, en los términos del artículo 47 de la Ley 14.982 (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2018).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Berisso. 28 de Junio de 2018.

Fdo.

Dr. Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

16

DECRETO N° 497

Berisso, 3 de Julio de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2470-2018 iniciado el 13-04-2018, referente a convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2017, en los términos del artículo 47 de la Ley 14.982 (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2018); y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3590.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Alberto Amiel

Secretario de Economía



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

178

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 18 de Julio de 2018**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES